

NOTA INFORMATIVA 3/2024: REFERENTE A LA NOTA PUBLICADA EN EL PERIODICO EL NORTE EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024 “ACUSA SANTA CATARINA ILEGALIDAD EN FALLOS”

En primer lugar, es de suma importancia precisar, que el principio de legalidad reconocido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico requiere que las leyes y decretos sean publicados en el medio oficial correspondiente para tener vigencia, por tanto, cualquier actuación de autoridad debe basarse en un mandato legal vigente y positivo a fin de que se garantice los derechos fundamentales de legalidad y de seguridad jurídica de los justiciables.

En este sentido, y en contraposición a lo expuesto por las autoridades del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el Decreto 340 emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León no se encuentra vigente y por lo tanto no constituye derecho positivo aplicable, dado que no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; es decir, no ha cumplido con los requisitos de publicación establecidos para que una norma tenga validez. A pesar de lo anterior, es importante destacar que incluso si la norma mencionada estuviera vigente, lo cual no es el caso, ese Decreto no afectaría el funcionamiento de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y Municipio de Nuevo León, ya que se refiere exclusivamente a la organización interna de dicho Tribunal y no a su función como órgano jurisdiccional.

Respecto a las afirmaciones de las autoridades del municipio de Santa Catarina, que indican que se debe actuar conforme al Decreto 340 emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León —el cual fue publicado únicamente en la Gaceta Legislativa de fecha 8 de marzo de 2023— es fundamental señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2023 y su acumulada 78/2023, se pronunció indicando que los Decretos 340, 341 y 342, publicados el 8 de marzo de 2023 en la Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través de los cuales se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León —entre ellos, el artículo 150 relativo a la integración de la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa— NO TIENEN CARÁCTER DE LEY VIGENTE, dado que no han completado su proceso legislativo al no haber sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Por lo tanto, estos decretos no forman parte del marco jurídico aplicable.

Presidencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Nuevo León.